



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Modifica el decreto ley N°1.757, de 1977, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas.

Boletín N°15.748-22

Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos.
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein J.
Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero.
Abril 2023

Agenda

1. Rol de la Comisión para el Mercado Financiero y, en particular, en pago de beneficios a voluntarios Cuerpos de Bomberos.
2. Comentarios sobre proyecto de ley, iniciado en moción, que *"Modifica el decreto ley N°1.757, de 1977, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas"*. (Boletín N°15.748-22).
3. Sugerencias complementarias.
4. Reflexiones finales.

Nuestro Mandato

Foco en la estabilidad financiera y la gestión de los riesgos.



Prudencial

Foco e reducir asimetrías de información y resguardar la fe pública.



Conducta

Foco en promover mejoras y/o nuevos productos e instrumentos financieros.



Desarrollo

Rol de la Comisión en el pago de beneficios a Bomberos

Esquema sobre entrega y pago de beneficios



Rol de la Comisión en el pago de beneficios a Bomberos

Plazos y Recursos en NCG N°233.

En la Norma de Carácter General N°233 la CMF se autoimpone estos plazos:

- **Para resolver sobre las solicitudes: 45 días, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud, para pronunciarse sobre ella.** Este plazo se suspende si la CMF, mediante comunicación escrita, formula observaciones o pide antecedentes adicionales cuando la solicitud original no se ajusta a las exigencias de esta norma, reanudándose el plazo cuando se haya cumplido dicho trámite.
- **Transcurridos 60 días contados desde la presentación de la solicitud, el peticionario podrá solicitar que la CMF resuelva con los antecedentes que están en su poder.** En tal caso, dentro de 5 días hábiles contados desde la petición, la CMF resolverá aprobando o rechazando la solicitud. En este último caso, por resolución fundada. Si la Comisión no se pronuncia dentro del plazo, se entenderá rechazada la solicitud.

Rol de la Comisión en pago de beneficios a Bomberos

Tiempos de presentación y respuestas asociadas

- Ocurrido el accidente y la posterior presentación de antecedentes a la CMF por parte de los Cuerpos de Bomberos, hay un tiempo promedio de **12,3 meses**.
- Se reciben, en promedio, **459 solicitudes al año**, incluyendo casos nuevos y respuestas a observaciones a casos antiguos.
- Atendida la sensibilidad que representan los beneficios para los interesados, la CMF ha buscado reducir el tiempo de respuesta.
- El 2022 se registró el ingreso de 39 solicitudes mensuales en promedio, con **una disminución del 76%** en los tiempos de tramitación y respuesta al usuario respecto a 2021. En este periodo, la entrega de una respuesta a los recurrentes cayó de **46 a 11 días hábiles**.

Rol de la Comisión en el pago de beneficios a Bomberos

En los últimos 5 años, **618** voluntarios han sido beneficiados con reembolsos por prestaciones médicas recibidas, mientras que **60** han obtenido subsidios por incapacidad temporal. A su vez, **193** personas han recibido el **pago de rentas por invalidez o sobrevivencia**.

Beneficios entregados 2018-2022 (en número)

Año	Atención Médica Integral	Renta de Sobrevivencia	Renta Vitalicia por Invalidez	Subsidio por Incapacidad Temporal
2018	86	71	92	19
2019	147	70	95	21
2020	169	70	91	10
2021	148	70	89	4
2022	123	71	89	9
Total	618	83	110	60

Fuente: CMF

Rol de la Comisión en el pago de beneficios a Bomberos

Los recursos para financiar los pagos de los beneficios aprobados se solicitan mensualmente a las compañías de seguros generales que venden seguros contra incendios. Estas entidades financian a prorrata los casos aprobados.

En 2022 la CMF pagó beneficios por **M\$ 1.288.800.**

Beneficios entregados 2022 (en monto \$)

Rentas vitalicias	Subsidios por incapacidad temporal	Atención médica integral, traslados y gastos funerarios	Total solicitado a compañías de seguros
M\$1.151.657	M\$33.327	M\$103.816	M\$1.288.800

Fuente: CMF

Agenda

3. Comentarios sobre proyecto de ley, iniciado en moción, que *"Modifica el decreto ley N°1.757, de 1977, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas"* (Boletín N°15.748-22).

Visión de la Comisión sobre proceso de otorgamiento de beneficios a bomberos

- La CMF ha realizado un detallado análisis sobre cómo mejorar el proceso de otorgamiento de los beneficios a voluntarios de bomberos en caso de accidentes y enfermedades.
- La actualización de la NCG 233 fue puesta en consulta pública el 17 de noviembre del 2022. Tiene por finalidad resolver la obsolescencia de ciertos artículos y la existencia de vacíos y ambigüedades en su interpretación.
- También ha tomado medidas para agilizar procesos, clarificar requerimientos y dar respuestas de manera eficiente y oportuna. Todo ello acogiendo propuestas hechas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile (JNCB).
- Entre los avances destacan nuestra significativa reducción en los tiempos de tramitación de los requerimientos, la digitalización de procesos gracias al uso del portal CMF Sin Papel para presentar antecedentes y al Certificado Digital de Carabineros para agilizar la comprobación de accidentes.

Proyecto de Ley Boletín N°15.748-22

- La CMF valora y comparte el objetivo de este proyecto de ley, iniciado en moción, que busca "*actualizar y simplificar los requisitos para acceder al otorgamiento de los beneficios establecidos en favor de las y los integrantes de los Cuerpos de Bomberos que sufran accidentes o contraigan enfermedades en acto de servicio, al concurrir a ellos o en actividades que digan directa relación con la institución bomberil*".
- Una revisión preliminar de sus contenidos nos permitió identificar propuestas concretas de modificación al DL 1.757 planteadas en esta iniciativa cuyo sentido compartimos, mientras existen otras que nos merecen observaciones acotadas y también algunas que estimamos complejas y que ameritarían mayor análisis.
- Si es de interés de esta H. Comisión, haremos llegar un informe técnico más detallado con nuestras observaciones, como complemento a esta presentación.

Propuestas que contribuyen a perfeccionar el marco legal y de las que no tenemos observaciones:

- Amplia el espectro de actividades susceptibles a reembolso o indemnizaciones (Art 1, inc 2), para incluir la **“atención o apoyo sanitario en pandemia, rescate en accidentes vehiculares, rescate agreste, incendios forestales, atención de víctimas en desastres de la naturaleza, tales como sismos, maremotos, erupciones volcánicas, deslizamientos de tierra o similares en Chile o el extranjero”**.
 - Además de otorgar certeza jurídica, facilitará la evaluación ya que la CMF no tiene la facultad de interpretar extensivamente la ley actual en este punto.
- Incorpora la exigencia de que los solicitantes de beneficios tengan **la calidad de voluntarios activos u honorarios de su respectivo Cuerpo de Bomberos y estar inscritos en el Registro Nacional de Bomberos** (Art 1 inc 4 nuevo).
 - La modificación constituiría un nuevo requisito para los peticionarios.

Comentarios a propuestas contenidas en el Proyecto de Ley:

- El proyecto propone ampliar el espectro de actividades susceptibles a reembolso o indemnizaciones, así como también el acceso a atención en prestadores privados. Se sugiere considerar incentivos y efectos colaterales relacionados con estas propuestas de cambio legal.
- En particular, ampliar las coberturas podría generar incentivos para aumentar el número de voluntarios. Se estima relevante mantener las capacidades institucionales de procesamiento y financiamiento de beneficios, evaluando a su vez el efecto en mercado asegurador y su sostenibilidad en el tiempo.
- Respecto a la cobertura de actividades administrativas, que no son propias de las actividades de riesgo hoy consideradas, se sugiere definir muy claramente lo que está o no cubierto en la misma ley. Hoy la CMF enfrenta complejidades al tener que determinar qué actividades están cubiertas y esto podría aumentar, lo que conspira contra tiempos oportunos de concesión de beneficios.

Agenda

3. Sugerencias complementarias

Sugerencias complementarias:

- Se sugiere **sumar un plazo para la presentación de constancias** por actividades desarrolladas en el país, igual o superior a las 48 horas definidas actualmente (NCG 233), equiparando lo que este proyecto establece para enfermedades y accidentes en el extranjero.
- Para mantener coherencia con los requisitos a cumplir respecto de situaciones verificadas dentro del país, se sugiere **incluir constatación formal en el extranjero** de la enfermedad contraída o accidente acaecido, con las debidas formalidades.

Sugerencias complementarias:

- El Proyecto de Ley fija un **plazo máximo de 30 días, contados desde la presentación de la totalidad de los documentos requeridos en la ley y en la NCG, para conceder los beneficios.**
 - Se sugiere incorporar la posibilidad de suspensión del plazo en caso de que se requiera aportar antecedentes adicionales.
 - Se sugiere explicitar que se trata de días hábiles administrativos.
- Se agrega frase que dispone que la CMF, mediante NCG, “no podrá establecer exigencias, requisitos y criterios adicionales a los establecidos expresamente por este decreto ley, para acceder a estos beneficios” (Art 4, inc 2).
 - Como parte de la administración del Estado, la CMF ejercita la facultad normativa que le confiere la ley sujetándose a las normas legales sustantivas que regulan la materia. El incluir este punto en la Ley puede llevar a confusión.

Sugerencias complementarias:

Respecto del profesional que constata la atención del bombero accidentado o enfermo, el Proyecto de Ley propone modificar las competencias otorgadas para justificar y visar las prestaciones, contenidas actualmente en las figuras del **médico tratante y el director del establecimiento** y estas competencias se trasladan a **“un médico del establecimiento asistencial o del prestador de la atención de salud”**.

- **Se recomienda que esta redacción sea armónica y coherente en todo el DL,** ya que el inciso primero del art. 5 seguiría estableciendo la figura de “médico a cargo”.

Sugerencias complementarias:

El Proyecto de Ley propone cierta flexibilización del **tratamiento de las facturas extendidas por establecimientos de salud por la atención a voluntarios** y también dispone el **acceso a los beneficios “con la sola presentación de facturas por el total de gastos, sin receta adicional o visación de autoridad médica alguna”**.

- Es importante que esta redacción no signifique que no se puedan requerir aquellos documentos que vinculen la factura con los tratamientos médicos recibidos por el bombero.
- Compartimos el propósito de otorgar beneficios en forma expedita pero buscando un balance que sea compatible con la sustentabilidad de los beneficios en el largo plazo y el correcto uso de los recursos asignados para estos efectos.

Sugerencias adicionales a lo incorporado en el PdL:

Se recomienda evaluar la incorporación de una modificación del DL N° 1.757 que facilite la coordinación entre entidades públicas y privadas con la finalidad de favorecer una expedita tramitación de las solicitudes. **En particular, considerando aquellas solicitudes que, debido a su complejidad médica, dificultan su evaluación** al abordar materias que exceden las competencias técnicas de la CMF.

Se identifican los siguientes puntos susceptibles de mejora:

- Otorgar a la CMF la facultad de requerir a los establecimientos de salud o clínicas que hayan atendido al voluntario, **informes que aclaren la naturaleza de la afección y/o causa de muerte y su relación con el acto de servicio o actividad desarrollada.**

Proyecto de Ley Boletín N°15.748-22

Sugerencias adicionales a lo incorporado en el PdL:

- Otorgar a la CMF **la facultad de requerir a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) la aclaración de puntos dudosos, a fin de rectificar los errores de copia, referencia y/o cálculos numéricos que dificulten la cabal y coherente comprensión del dictamen y sus efectos.** Lo anterior implica establecer plazos de respuesta para este efecto, que interrumpen el tiempo de tramitación de la solicitud.
- Evaluar la efectividad y el alcance del certificado del médico **para determinar la duración de la incapacidad temporal (fecha de inicio y termino), mientras COMPIN se encuentre analizando la materia.** En la actualidad, se produce un desfase porque COMPIN solo se pronuncia sobre las incapacidades una vez que hayan concluido los tratamientos.
- Evaluar con mayor profundidad **un cambio en la institucionalidad que tramita estos beneficios,** idealmente una entidad relacionada con el ámbito médico y seguridad laboral, que cuente con profesionales calificados en el mundo de la salud, cuyo foco pudiera incluir aspectos de prevención. Atributos que no poseen los funcionarios de la CMF.

Agenda

4. Reflexiones finales

Reflexiones finales

- Valoramos la oportunidad de tener una reflexión más amplia sobre los ajustes y mejoras que podrían introducirse en el DL N° 1.757, reconociendo los positivos resultados existentes.
- Creemos que hay espacio para un esfuerzo colaborativo entre la JNCB, el Poder Ejecutivo, la CMF y el H. Congreso Nacional, que permita modernizar el sistema vigente con una visión de largo plazo.
- Como Comisión para el Mercado Financiero creemos importante considerar que existen aspectos regulados por esta ley relativos al ámbito de la salud y la seguridad social, materias que son ajenas a nuestro mandato legal, el cual es cautelar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero en beneficio de las personas.
- Lo anterior, pone de manifiesto la necesidad de evaluar la participación en el proceso de otorgamiento de beneficios de una institución pública con competencias técnicas en dichas materias.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Modifica el decreto ley N°1.757, de 1977, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para bomberos que sufren accidentes o contraen enfermedades en actos de servicio y actividades relacionadas.

Boletín N°15.748-22

Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos.
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein J.
Presidenta

Comisión para el Mercado Financiero.
Abril 2023